

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA DE MANERA TRANSITORIA EL HORARIO DE TRABAJO PARA COMPENSAR LOS DÍAS 6, 7 Y 8 DE ABRIL DE 2020 EN LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR CORPOCESAR”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, en uso de las atribuciones legales, estatutarias y en especial las que le confiere la ley 99 de 1993 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1361 de 2009 establece en su artículo 5° que son deberes del Estado entre otros, establecer programas dirigidos a permitir el desarrollo armónico de la familia.

Que la Constitución política en su artículo 42 establece que la Familia es el núcleo fundamental de la sociedad.

Que la Ley 1857 de 2017 en su Artículo 3° adiciona a la Ley 1361 el Artículo 5° el cual reza en su párrafo que: “Los empleados deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la Caja de Compensación Familiar, con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada, deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario”.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública expidió la Circular Externa N° 12 del 9 de noviembre de 2017, en la cual señala que los jefes de los organismos deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral para que los servidores compartan con su familia un espacio suministrado por la entidad.

Que el artículo 2.2.5.5.51 del decreto 1083 de 2015 establece que al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizará la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.

Que la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, con el propósito de facilitar la integración familiar de los funcionarios en el período de Semana Santa establecerá un horario compensatorio de la jornada laboral de los días 6 y 7 de abril de 2020”.

Que la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, con el propósito de facilitar la integración familiar de los funcionarios en el primer semestre del año 2020 de acuerdo a la ley 1857 de 2017 facilitará la jornada laboral del día 8 de abril de 2020, en el horario de 8:00 am a 5:00 pm.

Que se hace necesario facilitar la jornada laboral del día 8 de abril en el horario anteriormente indicado para todos los servidores públicos de la entidad.

Que mediante comunicación firmada, varios funcionarios de la entidad solicitaron al Director General de la corporación que se estudiara la posibilidad de compensar los días hábiles de la semana mayor, que para tal fin estarían dispuestos a laborar en jornada adicional.

Que para poder tomar los días 6 y 7 de abril de 2020 se deberá compensar las 16 horas con trabajo, durante los días hábiles comprendidos entre el 9 y el 31 de marzo de 2020.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

www.corpocesar.gov.co

Km. 2 vía La Paz, Lote 1 U.I.C Casa e Campo. Frente a la feria ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No 0101 de 09 MAR 2020 por medio de la cual se modifica de manera transitoria el horario de trabajo para compensar los días 6, 7 y 8 de abril de 2020 en la Corporación Autónoma Regional del Cesar Corpocesar

2

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar temporalmente el horario de trabajo de la Corporación Autónoma Regional de Cesar-Corpocesar, durante los días hábiles comprendidos entre el 9 al 31 de marzo de 2020 en el cual los servidores públicos compensarán la jornada laboral de los días 6 y 7 de abril de 2020.

PARAGRAFO PRIMERO: Establecer temporalmente desde el 9 hasta el 31 de marzo de 2020 el horario para los servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional de Cesar-Corpocesar de lunes a viernes en jornada continua de 8:00AM a 6:00 pm.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se dispondrá de una hora diaria para tomar el almuerzo, distribuida en dos (2) turnos, según la asignación que para el efecto se acuerde con los respectivos jefes inmediatos, de 12:00 PM a 1:00 PM y de 1:00 pm a 2:00PM

ARTÍCULO SEGUNDO: Facilitar la jornada laboral comprendida entre las 8:00 AM y las 5:00 PM del día 8 de abril de 2020 como estrategia para que los servidores públicos compartan con su familia.

ARTÍCULO TERCERO: Durante los días 6, 7 y 8 de abril de 2020 no habrá atención al público, en consecuencia, se suspenden los términos de ley durante esos tres días.

ARTÍCULO CUARTO: La Corporación Autónoma Regional del Cesar - Corpocesar, garantizara la prestación del servicio, durante los días 6,7 y 8 de abril de 2020. Por lo cual, para las personas que compensen el tiempo y deban prestar sus servicios en estos días, se concederá descanso compensado con posterioridad, para lo cual se concertará con la subdirección general área administrativa y financiera, el periodo en que se tomaré dicho descanso, garantizándose en todos los casos la prestación del servicio público.

ARTÍCULO QUINTO: La Subdirección General Área de Gestión Ambiental. estará presta para atender cualquier eventualidad durante la Semana Santa, brindando información y apoyo oportuno en caso de emergencias o desastres.

ARTÍCULO QUINTO: Solamente podrán tomar el descanso compensado en periodo diferente al de semana santa, aquellos funcionarios que por razones del servicio, justificada por el jefe inmediato, deban concurrir a la laborar en los días 6, 7 y 8 de abril de 2020.

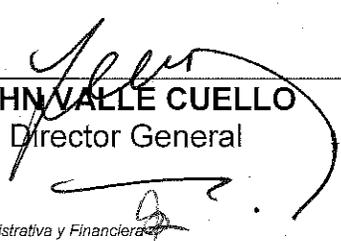
ARTÍCULO QUINTO: Los jefes inmediatos serán los responsables del control de horario del personal a cargo, así como de reportar al Coordinador del GIT para la gestión del talento humano la inasistencia laboral, además deberán realizar los controles para garantizar el cumplimiento del horario modificado temporalmente para compensar los días 6 y 7 de abril de 2020.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, a los

09 MAR 2020


JOHN VALLE CUELLO
Director General

Proyectó: Darwin Meléndez Castaño - Coord. Talento Humano
Revisó: Maykel Daza Blanco - Asesora
Aprobó: Bonnie Rodríguez Hamburger - Subdirectora General Área Administrativa y Financiera

www.corpocesar.gov.co

Km. 2 vía La Paz, Lote 1 U.I.C Casa e Campo. Frente a la feria ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181